



Ciudad de México, a 07 de abril de 2020.

Estimadas (os),

Se hace de su conocimiento el contenido del oficio No. 414.2020.876, de fecha 03 de abril de 2020, emitido por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía, **“MEDIDAS ADICIONALES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA MANTENER LA OPERACIÓN DE LOS TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR DE FORMA REMOTA Y, ASÍ, PROTEGER LA SALUD DE SUS TRABAJADORES Y USUARIOS”**.

En dicho oficio se indica lo siguiente:

En seguimiento a los oficios No. **414.2020.654, 414.2020.826 y 414.2020.875**, y a fin de garantizar la continuidad de los trámites de comercio exterior, **adicionalmente** a lo establecido en dichos comunicados, a partir del 06 de abril y hasta nuevo aviso, **se suman** las medidas siguientes:

I. Certificados de Origen TLC Perú, TLC Panamá, Acuerdos de Complementación Económica (ACE) y PAR 4

Las solicitudes recibidas a partir de las 21 horas del 2 de abril y que corresponden a los certificados de origen TLC Perú, TLC Panamá, Acuerdos de Complementación Económica (ACE) y PAR 4, que conforman los siguientes países latinoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, la entrega física se sustituirá por medio de **correo electrónico a las cuentas registradas en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior**, los certificados de origen **no contendrán sello en tinta y ni firma autógrafa**, y en su lugar la información de los certificados de origen emitidos por la Secretaría de Economía se enviará a cada país para que éste pueda, en caso de duda, corroborar la autenticidad de los mismos.

El Gobierno de México ya ha notificado a ALADI los cambios a este procedimiento con efectos inmediatos (ANEXO I); no obstante, en caso de que ante la aduana de destino se tenga algún problema deberás informarlo a la SE al correo snice@economia.gob.mx con la información siguiente:

- Aduana específica del país de destino.
- Fecha de la operación.
- Número de pedimento (o de la forma en que se identifique la operación ante la aduana de destino).
- Nombre del **funcionario público** de la aduana del país de destino que haga la objeción de la operación. *(No es suficiente que se nos diga que el agente aduanal del país de destino “dice que se los rechazaron” o “dice que no es válido”).*
- Número de Exportador Autorizado utilizado en la operación.

II. IMMEX. Alta de submanufactureras.

La SE habilitó la VUCEM para que, a partir del 6 de abril de 2020, en el trámite de alta de submanufactureras te permita **adjuntar a la Ventanilla Digital** los requisitos establecidos por el Artículo 21 del Decreto IMMEX y la Regla 3.2.21 del Acuerdo de Reglas, así como el escrito libre mediante el cual se realice la designación de dos enlaces, señalando nombre completo y correo electrónico, manifestando la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de las cuentas de correo electrónico que se señalan, de conformidad con lo señalado por la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (ANEXO II)

Por lo anterior, a partir de esa fecha, se dejarán de recibir y aceptar los documentos correspondientes por correo electrónico.

NOTA: SE REITERA QUE CONTINÚAN VIGENTES LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LOS COMUNICADOS 414.2020.654, 414.2020.826, 414.2020.875 DEL 20, 26 DE MARZO Y 3 DE ABRIL DE 2020, respectivamente.

Se adjunta al presente el referido oficio.

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín

Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx

*Norte 182 No.614 Col. Pensador Mexicano C.P 15510 México, D.F. Tels:
5771-0674, 5771-0713, Fax: 5760-6414 www.aamovers.com.mx*